Núm. 76.—Viernes 28 de Marzo de 1924

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hasta la promulgación al día que terminen la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA Pesetas		En PUEBLOS CÓRDOBA Pesetas	
Un mes. . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. .	21	Seis meses. . .	28
Un año. . .	40	Un año. . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 26 Marzo 1924)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.452

Habiendo acordado la Junta provincial de Sanidad, la procedencia de conceder al médico de la villa de Obejo (Córdoba), un botiquín de urgencia con sujeción a lo que determina la Real orden de 26 de Junio de 1915, se hace público en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 4.° de la citada disposición, a fin de que los que se consideren perjudicados con tal concesión puedan entablar las oportunas reclamaciones en término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto.

Córdoba 27 de Marzo de 1924.—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 6.386

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Ortiz Linán, hermano de Rafael mozo número 513 del reemplazo de 1922, cuyo paradero se ignora hace mas de 11 años, se anuncia por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reemplazos a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado José Ortiz Linán, es natural de esta Ciudad y sus señas cuando se ausentó de esta población eran las siguientes:

Catorce años de edad, color pálido, pelo negro, ojos pardos, nariz mediana, boca grande y y frente plana.

Córdoba 17 de Marzo de 1924.—Antonio Pineda.

Sección Provincial de Pósitos

DEL

DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 6.213

La Inspección general de Pósitos del Reino hace saber a los agricultores de la provincia de Córdoba que todos los vecinos de los Ayuntamientos en que hay establecido Pósito municipal, tienen derecho a que por este se les otorguen préstamos para el cultivo y producción agrícola e industrias anexas a la Agricultura, a cuyo efecto los administradores de los Pósitos deberán tener constantemente anunciada la cantidad disponible para prestar.

Es deseo del Gobierno de S. M. atender preferentemente aquellas necesidades que principalmente afectan a las clases modestas, entre ellas le ha preocupado especialmente el problema del crédito agrícola, el que viene dedicando especial atención, y entiende que uno de los mas eficaces medios para su resolución es dar acertado empleo al caudal de los Pósitos, precisamente destinado a préstamos para los agricultores al reducido interés de un cuatro por ciento anual.

Esta Inspección general se permite recordar a los administradores de los Pósitos la noble obligación que han contraido de procurar por todos los medios el empleo de los caudales inmovilizados, debiendo tener siempre presente que toda cantidad que esté detenida en arcas o en depósitos bancarios es una cantidad sustraida a los agricultores modestos y que, invertida en la Agricultura, contribuiría eficazmente a elevar la producción nacional ayudando al trabajador agrícola.

La inspección general de pósitos espera tambien verse secundada por los Delegados gubernativos en la misión de velar por que se destinen a su verdadero fin los caudales de los Pósitos, procurando su inversión en préstamos a los verdaderos agricultores y aportando su eficaz concurso para esta obra patriótica y social.

Los Pósitos de la provincia de Córdoba tienen actualmente disponibles mas de 350.000 pesetas y entre ellos merecen especial atención por disponer de sumas superiores a 10.000 pesetas, los de Almedinilla, Almodóvar del Rio, Cañete de las Torres, Fernán-Núñez, Hornachuelos, Lucena, Montoro (con más de 90.000 pesetas), Pedroche (con mas de 25.000 pesetas), Posadas (con mas de 50.000 pesetas), Valenzuela (con mas de 23.000 pesetas), Villanueva de Córdoba y Villanueva del Duque.

Finalmente en caso de que el prospero estado de alguno de estos municipios no permita invertir en ellos todo su caudal inmovilizado, los Pósitos mas próximos de municipios mas necesitados deben solicitar de los primeros la concesión de préstamos de Pósito a Pósito, dando aviso a la Sección provin-

Ministerio de Cultura 2024

cial (calle de Ricardo Dato, 10) que procura siempre llegar a la máxima movilización posible.

Córdoba 5 de Marzo de 1924.—El Inspector general, (firma ilegible).

TRIBUNAL SUPREMO

Núm. 5 528

Secretaría

CORDOBA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 5.946, don Rafael Salcedo, contra acuerdo del Tribunal gubernativo en 15 de Octubre de 1923, sobre impuesto del 3 por 100 del producto bruto de la mina "Terreros de San Sixto".

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Enero de 1924.—El Secretario Decano, Domingo Salazar.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 5.641

Edicto

Don Manuel Palacios Nuñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 5 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Mariano Franco Sangrador
Excmo. Sr. Marqués de Viana
Don Rafael Hidalgo Rodriguez
Don Antonio Sanz Alvaro

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Juan Jurado Abril, cura párroco.
Don Luis Serrano Guzmán
Don Manuel Garcia Revuelto
Don Andrés Hidalgo de la Vega

Asi mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberan formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Posadas a 21 de Enero de 1924. —El Alcalde, Manuel Palacios Muñoz.

EL CARPIO

Núm. 6.375

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplen treinta contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, y hora de las diez, bajo mi presidencia o la del teniente o Concejal en quien delegue y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio durante el año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, bajo el tipo de quince mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán provisionalmente en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo o sea setecientas cincuenta pesetas y el rematante prestará la definitiva del diez por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por mensualidades anticipadas, siendo don Rafael Gavilán Bravo vecino de Córdoba, el Letrado designado para bastantear poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo once de la citada instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo diez y siete de la misma, con sujeción al siguiente

MODELO

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas.. para .....

(Fecha y firma del proponente)

Caso de celebrarse el acto sin efecto se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo expresado.

El Carpio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Emilio Segura.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 6.379

Verifica hoy la elección para designar los Vocales electivos de esta Comisión, los señores que han constituido la mesa electoral, hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta comisión, si no se presenta reclamación alguna, para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días a contar desde hoy o es desestimada, los señores siguientes:

D. Juan Blanco Fernández
Juan J. Serrano Cantador
Bartolomé Vargas Morillas

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Villanueva de Córdoba a 16 de Marzo de 1924.—El Presidente, Miguel Toril.

LA RAMBLA

Núm. 6.423

Don José Moreno Castro. Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo ejercicio económico de 1924 a 25, queda de manifiesto en esta Secretaria municipal por el término de ocho días a contar de la publicación del presente, para que pueda ser examinado por quien lo desee y se hagan las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 21 de Marzo de 1924.—José Moreno.

PUENTE-GENIL

Núm 6.435

Don Hipólito Reina Padilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la oficina catastral de esta provincia el repartimiento de la riqueza rústica de esta villa para el año próximo de 1924 a 25, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan por errores aritméticos.

Puente Genil 24 de Marzo de 1924.—Hipólito Reina.

RUTE

Núm. 6.222

Don Antonio Cruz Egija, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de subsidio industrial de este término municipal que ha de regir en el venidero año económico de 1924 a 25, queda de manifiesto al público por el plazo de ocho en el negociado respectivo de esta Secretaria municipal para cuantos contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho dentro del indicado plazo que empezará a contarse desde el da en el que aparezca este edicto inserto en BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Rute 22 de Marzo de 1924.—Antonio Cruz.

ESPEJO

Núm. 6 448

Don Rodolfo Vega y Gracia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza rústica de este término municipal para el proximo ejercicio de 1924 25, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes en él interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Espejo 24 de Marzo de 1924.—Rodolfo Vega.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 6.211

Don Fernando Sepúlveda Herrazo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido de esta Alcaldía de la oficina provincial del servicio de conservación catastral el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1924 25, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de Córdoba 7 de Marzo de 1924.—Fernando Sepúlveda.

VALSEQUILLO

Núm. 6.285

Don Antonio Rodriguez Barbero, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año económico de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y expongan contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Valsequillo a 8 de Marzo de 1924.—Antonio Rodriguez.—El Secretario, Gabriel Pineda.

LA CARLOTA

Núm. 6.376

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la oficina del Catastro de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término, correspondiente al año de 1924 25, se expone al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean pertinentes durante dicho periodo.

La Carlota 7 de Marzo de 1924.—Manuel Guerrero.

Juzgados

PEDROCHE

Núm. 5.210

Don Lizardo Tirado López, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, habiendo de proverse por concurso de traslado entre los que sean de la misma categoría o la inferior y por el orden absoluto de preferencia que establece el artículo quinto en relación con el segundo del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, para la cual presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas en el término de treinta

días contados desde la publicación del presente en el Juzgado de instrucción de este partido. Además los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primero. Certificado del acta de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil y legalizada en su caso.

Segundo. Certificado que acredite la circunstancia de ser Secretario en ejercicio y nombrado legalmente, expresando la fecha de aquél y de la posesión así como la autoridad que lo verificó:

Tercero. Certificado expedido por las dependencias del Instituto Geográfico y Estadístico en que haga constar el número de habitantes de que se compone el pueblo en que prestó su servicio.

Cuarto. Informe de conducta expedido por el Alcalde de la vecindad.

A los efectos de la Real orden de nueve de Diciembre de mil novecientos veinte, se hace constar que este término municipal, conforme al último Censo de población consta de dos mil novecientos ochenta y un habitantes.

Pedroche once de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Lizardo Tirado.

CORDOBA

Núm. 6456

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa a don Manuel Calvillo Luna, se ha mandado citar por medio de la presente que insertará en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia, a los artistas Carmen Fernández, Hermanos Sotoveille y Joaquín Ronquillo, vecinos todos de Madrid, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de ampliarles su declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro. —El Secretario, Eusebio Háslamo.

BAENA

Núm. 6.417

Don Julián García Saiuz de Baranda, Juez de primera instancia de ésta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita y llama a cuantas personas les haya sido cobrado en ésta ciudad un derecho municipal, además del arbitrio de carnes sobre el ganado vacuno por los arrendatarios de carnes y matadero del Ayuntamiento de Baena, desde el primero de Enero de mil novecientos diez y nueve hasta la fecha, a fin de que si se creen perjudicados por dicha exacción, comparezcan en éste Juzgado y en el sumario que instruyo bajo el número veinte y seis del corriente año sobre exacción ilegal, dentro del término de diez días para hacer uso de su derecho.

Dada en Baena a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro. - Julián García.— El Secretario P. H., J. Pérez Rosally.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 6.335

Don Aurelio Arlacho Navarrete, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las dos caballerías, que a continuación se reseñan, que fueron sustraídas la noche del once al doce del corriente del quinto El Bodegón de este término al ganadero Juan Domínguez Gallardo, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, y en todo caso al autor o autores del hecho a los efectos del sumario que por el mismo se instruye con el número cuarenta y tres de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Almodóvar del Campo a trece de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Aurelio Arlacho. - El Secretario P. H., Mariano de Leonardo.

Señas de las caballerías

Una burra de seis años, capa rucia oscura, raza Española, alzada un metro veinte y tres con las extremidades y barriga blancas y sello de la Compañía «El Fenix Agrícola» en el anca derecha R número 3.

Una burra castaña un poco oscura.

Otra ídem rucia.

Un rucho capón.

Una rucha rucia oscura.

MALAGA

Núm. 5.812

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número doscientos veinte y nueve de mil novecientos veinte uno sobre rapto, se cita en a Emilia y Matilde de Osuna Díaguez, vecinas que fueron de Córdoba, en la calle Abejar número diez y siete, para que en el término de diez días comparezcan ante éste Juzgado, sito en la casa número dos piso principal de la calle Ríos Rosas, para prestar declaración, bajo apercibimiento que dejan verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga doce de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario P. H., Firma Ilegible.

POSADAS

Núm. 5.891

Cédula de Notificación

El señor Juez de instrucción de éste Partido, por providencia de esta fecha dictada en las diligencias que penden en este para cumplir la certificación ejecutoria dimanada de causa instruida con el número ciento ochenta y cuatro de mil novecientos veinte y dos por el delito de hurto contra el procesado Juan Flores Moreno natual de Sevilla, vecino de Córdoba, hijo de Manuel y de Antonia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero y en la actualidad ausente en ignorado paradero, ha acordado se haga saber al indicado procesado que por sentencia fecha trece de Noviembre pasado dictada en referida causa por la Audiencia Provincial de Córdoba fué absuelto libremente del delito que se le imputaba.

Y para que sirva de notificación en forma al Juan Flores Moreno, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Dado en Posadas a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

POZOBLANCO

Núm. 6.413

Don Marcial Zarzera Romero, Juez de Instración de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias al la busca de dos jamones de cinco kilos de peso cada uno, cinco kilos de chorizo y cinco kilos de morcilla robados de una casilla al sitio del Gavilán, del término de Villanueva del Duque en los días del primero al cinco del actual.

Y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no credita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario judicial, Marcial Zarzera.

POSADAS

Núm. 6.408

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Enrique Villalba y de Jesús en nombre y representación de don Baranbé Béjar Sánchez de esta vecindad contra don Francisco Abi Castilla que lo es de Almodóvar del Río sobre cobro de tres mil pesetas de principal intereses y costas, en cuyos autos he mandado sacar a públicas subasta por término de veinte días y tipo de su tasación los bienes siguientes embargados a las resultas de dicho procedimiento.

	Ptas. Cts.
Primero.—Haza de tierra calma radicante al pago de los Llanos término de Almodóvar del Río. Tiene de cabida cinco y medio celemines que equivalen a veinte y ocho áreas y cinco centiáreas y linda por Norte con finca que se describirá a continuación saliente y Poniente las de Antonio Castilla Moreno, siendo antes la de este último viendo de don José Ruiz Huertas y por Sur con la vía férrea de Córdoba a Sevilla, valorada en la cantidad de novecientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos	956 50
Segundo.—Pedazo de tierra calma al propio pago y término que la anterior. Tiene de cabida una fanega y cinco y medio celemines, equivalentes a ochenta y nueve áreas setenta centiáreas; linda por Saliente con haza de Bartolomé Castilla, por Sur con el pedazo anterior que fué de Pilar Castilla, por Poniente con tierras de Antonio Castilla, antes de don José Ruiz y por Norte con camino de la huerta de San Andrés, valorada en la cantidad de tres mil cuarenta y tres pesetas cuarenta céntimos.	3.043 40
Total	3.999 90

Y para la celebración de dicho remate se ha señalado el día quince del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta Villa advirtiendo:

Primero: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo:

Segundo: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subastasin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los títulos de propiedad de las fincas mencionadas han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de este Partido que está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Posadas a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Comisión Permanente de la Junta Provincial de Sanidad

DE CÓRDOBA

Núm. .....

Relación de los trabajos hechos durante el mes de la fecha en este Centro oficial:

Análisis:

De aguas, 10.

De alimentos y bebidas, 2.

De productos patológicos, 51.

Calificación del total de las muestras analizadas:

De buenas condiciones, 35.

De malas condiciones, 28.

Inspección de subsistencias:

En establecimientos de ventas: número de visitas, 65.

Número de muestras recogidas para su análisis, 2.

Servicio de vacunación contra la viruela

Número de vacunaciones, 14.

Número de revacunación, 1.

Número de dosis de vacuna facilitadas, 7770.

Servicio antirrábico:

Personas vacunadas, 6.

Desinfección

De viviendas, 18.

De ropas y objetos, 124.

Córdoba 29 de Febrero de 1924.—El Director, Villegas.

Diputación Provincial de Córdoba

ESTADO demostrativo de la inversión y recaudación de fondos provinciales respectivos a Julio a Diciembre de 1923 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley provincial. Núm. 5340

INGRESOS

CONCEPTOS	PESATAS	PESETAS
CAPITULO 4.°		
Repartimiento		
Mes de Julio	148 766 44	
» Agosto	102 341 17	
» Septiembre	63 864 97	
» Octubre	106 220 97	
» Noviembre	173 710 95	
» Diciembre	153 912 95	
		748 826 31
CAPITULO 5.°		
Instrucción pública		
Mes de Julio	15 000 00	
» Agosto		
» Septiembre		
» Octubre	15 000 00	
» Noviembre		
» Diciembre	15 000 00	
		45 00
CAPITULO 6.°		
Beneficencia		
Mes de Julio	15 735 41	
» Agosto	41 20	
» Septiembre	7 529 50	
» Octubre	15 821 47	
» Noviembre	3 755 70	
» Diciembre	16 057 51	
		58 490 59
CAPITULO 7.°		
Extraordinarios		
Mes de Julio		
» Agosto		
» Septiembre	154 00	
» Octubre		
» Noviembre		
» Diciembre		
		154 00
CAPITULO 8.°		
Arbitrios especiales		
Mes de Julio	45 02	
» Agosto	43 68	
» Septiembre	28 75	
» Octubre	177 11	
» Noviembre	151 21	
» Diciembre	139 47	
		595 00
CAPITULO 9.°		
Empréstitos		
Mes de Julio		
» Agosto		
» Septiembre		
» Octubre		
» Noviembre		
» Diciembre		
Suma y sigue.....		853 516 39

CONCEPTOS	PESETAS	PESETAS
Suma anterior.....		
CAPITULO 10.		
Emergaciones		
Mes de Julio		
» Agosto		
» Septiembre		
» Octubre		
» Noviembre		
» Diciembre		
CAPITULO 11.		
Resultas		
Mes de Julio	9 605 72	
» Agosto	20 668 68	
» Septiembre	542 59	
» Octubre	2 305 80	
» Noviembre		
» Diciembre	480 00	
		33 602 79
CAPITULO 14		
Reintegros.		
Mes de Julio		
» Agosto		
» Septiembre		
» Octubre		
» Noviembre	17 49	
» Diciembre		
		17 49
CAPITULO 15.°		
Valores fuera de presupuesto		
Mes de Julio		
» Agosto	47 014 56	
» Septiembre		
» Octubre	485 15	
» Noviembre	49 293	
» Diciembre		
		96 791 86
Total general de ingresos.....		983 838 48

RESÚMEN

Existencia en 30 de Junio de 1923	914 336 41	
Ingresos durante los meses de Julio a Diciembre de 1923.	983 838 48	1.898.174'89
Gastos los meses de idem, idem de idem	»	1.052.861'90
Existencia en 2 de Enero de 1924,		845 412 99

Córdoba 2 de Enero de 1924.

El Contador,

Pedro Mir de Lara.

V.° B.°:

El Presidente,

F. Campos.

Ministerio de Cultura 2024